

como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4°.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

**Artículo 5°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

339635-1

## **Aprueban texto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio, la Municipalidad Provincial de Ascope y el Gobierno Regional La Libertad**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 316-2009-MTC/02**

Lima, 23 de abril de 2009

VISTOS:

El Memorandum N° 1300-2009-MTC/15 de la Dirección General de Transporte Terrestre y el Informe N° 229-2009-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre;

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4°, numeral 3) del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, y sus modificatorias, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es la autoridad competente para detectar infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de las disposiciones legales vinculadas al tránsito terrestre en el ámbito de la red vial nacional y regional. Además, según lo dispone el referido artículo 4°, numeral 2), literal e), le corresponde recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito en la red vial nacional y en la red vial regional;

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las competencias de las municipalidades provinciales, respecto del tránsito urbano dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que, en virtud a las gestiones realizadas por el Presidente del Gobierno Regional La Libertad, señor José Humberto Murgia Zannier las mismas que se han visto reflejadas en el Acuerdo Regional N° 077-2008-GR-LL/CR, se considera conveniente la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al amparo de lo dispuesto en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de que la Municipalidad Provincial de Ascope contribuya en el control del tránsito en la red vial nacional y departamental que crucen su jurisdicción;

Que, mediante Memorandum N° 1300-2009-MTC/15 de la Dirección General de Transporte Terrestre, sustentado en el Informe N° 229-2009-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad, emite opinión favorable respecto a la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Gobierno Regional La Libertad y la Municipalidad Provincial de Ascope;

Que, estando a la conformidad de las partes intervinientes, es necesario aprobar el mencionado Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Gobierno Regional La Libertad y la Municipalidad Provincial de Ascope, para la suscripción correspondiente;

De conformidad con las Leyes N°s. 27791 y 27444, así como el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el texto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Municipalidad Provincial de Ascope y el Gobierno Regional La Libertad, a que se hace referencia en la parte considerativa y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar al Viceministro de Transportes para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el Convenio aprobado en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE JAVIER CORNEJO RAMÍREZ  
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

339931-1

## **Modifican la Nota P11A del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 317-2009-MTC/03**

Lima, 23 de abril de 2009

VISTO:

El Informe N° 004-2009-MTC/CCPNAF del Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, mediante el cual se recomienda modificar la Nota P11A del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, aprobado por Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, a fin de que la banda 470 - 608 y 614 - 746 MHz se reserve para el servicio de radiodifusión por televisión digital terrestre a nivel nacional, el Memorando N° 415-2009-MTC/26 de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, y el Memorando N° 871-2009-MTC/03 del Viceministro de Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 645-2006-MTC/03 y N° 489-2007-MTC/03 se modificó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, disponiendo que la banda 470 - 584 MHz se reserva para el servicio de radiodifusión por televisión digital terrestre a nivel nacional y mientras dure tal situación, el Ministerio no realizará nuevas asignaciones en dicha banda, con excepción de los canales 29, 30, 31 y 32, los cuales podían asignarse exclusivamente para la realización de pruebas y demostraciones inherentes a la televisión digital, por un periodo improrrogable de seis meses;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 518-2002-MTC/15.03, se designó a los miembros del Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, encargado de realizar los estudios y propuestas técnicas relacionados a dicho Plan;

Que, el citado Comité Consultivo mediante Informe N° 004-2009-MTC/CCPNAF, recomienda modificar la Nota P11A del PNAF, a fin de que las bandas 470 - 608 y 614 - 746 MHz se reserven para la adecuada implementación del servicio de radiodifusión por televisión digital terrestre a nivel nacional, siendo necesario no continuar asignando canales de televisión analógica en estas bandas, lo cual no afectará los derechos de los titulares que cuentan con autorización vigente en las mismas;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, dispone que el Estado promueve el desarrollo de la radiodifusión digital y para tal fin el Ministerio adoptará las medidas necesarias relativas al espectro radioeléctrico;

Que, en este contexto, se requiere modificar el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, a fin de que la banda 470 - 608 y 614 -746 MHz se reserve para el servicio de radiodifusión por televisión digital terrestre a nivel nacional;

De conformidad con la Ley No. 28278, Ley de Radio y Televisión y el Decreto Supremo No. 005-2005-MTC, Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Modificar la Nota P11A del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, aprobado por Resolución Ministerial No. 187-2005-MTC/03 y modificado por Resoluciones Ministeriales No. 645-2006-MTC/03 y No. 489-2007-MTC/03, con el siguiente texto:

"P11A Las bandas 470 - 608 y 614 -746 MHz se reservan para el servicio de radiodifusión por televisión digital terrestre a nivel nacional. Mientras dure dicha reserva, el Ministerio no realizará nuevas asignaciones en las referidas bandas.

Esta reserva no será aplicable a las frecuencias asignadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente disposición"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

340367-1

**Modifican la R.V.M. N° 345-2005-MTC/03, que aprobó Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF del departamento de Puno**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 132-2009-MTC/03**

Lima, 15 de abril de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial N° 345-2005-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Puno, los mismos que fueron ratificados mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la precitada Resolución Viceministerial, los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados pueden

modificarse de oficio, a fin de optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 434-2009-MTC/28, propone la incorporación a la Resolución Viceministerial N° 345-2005-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, de los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF de las localidades de Asillo, Ayrampuni, Crucero, Cuyocuyo, Estación de Pucará-Pucará-Santiago de Pupuja, Huatasani, Huayrapata, Macarí, Moho, Muñani, Nuñoa, Ollachea, Patambuco, Phara, Pomata, Quilcapuncu, Rosaspata, Samán-Taraco, San Juan de Cuturapi, Santa Rosa, Sina, Tilali, Tinicachi y Usicayos, del departamento de Puno;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, modificada por Resolución Ministerial N° 296-2005-MTC/03 y Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias aprobadas por Resolución Ministerial N° 296-2005-MTC/03 y Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 345-2005-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF del departamento de Puno, a fin de incorporar a las localidades de Asillo, Ayrampuni, Crucero, Cuyocuyo, Estación de Pucará-Pucará-Santiago de Pupuja, Huatasani, Huayrapata, Macarí, Moho, Muñani, Nuñoa, Ollachea, Patambuco, Phara, Pomata, Quilcapuncu, Rosaspata, Samán-Taraco, San Juan de Cuturapi, Santa Rosa, Sina, Tilali, Tinicachi y Usicayos, del departamento de Puno; conforme se indica a continuación:

Localidad: ASILLO

Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Canales	Frec. Video (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales : 6

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: AYRAMPUNI

Plan de Canalización	Plan de Asignación de Frecuencias	
	Canales	Frec. Video (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales : 6

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.